ORDENANZA Nº 2894-CD

Puerto Madryn, 15 de enero de 1999.

VISTO:

La situación de desagües cloacales de la ciudad de Puerto Madryn, y;

CONSIDERANDO:

Que las redes colectoras del sistema cloacal de la ciudad vierten por bombeo los efluentes a piletas de tratamiento ubicadas en un sector de la ciudad, que paulatinamente se fue urbanizado con construcciones de barrios de viviendas.

Que la capacidad operativa de los piletones citados – dado el crecimiento de la ciudad – se ha tornado insuficiente así como la posibilidad del reuso en forestación, lo que obliga al ente operador del sistema por concesión de éste Municipio – SERVICOOP – a verter los líquidos tratados sobrantes en el Golfo Nuevo.

Que esta situación provoca efectos negativos, entre otros existencia de olores nauseabundos generados por las piletas de tratamiento que afectan a los vecinos circundantes, el aporte de nutrientes al Golfo Nuevo con incidencia en la flora y fauna marina y como barrera impidiente de la extensión de la trama urbana de la ciudad al no existir factibilidad técnica para nuevas conexiones a la red colectora.

Que se analizaron diferentes opciones tendientes a solucionar esa problemática, seleccionándose la alternativa propuesta por la concedente y la concesionaria del servicio cloacal, que contaron con el inestimable aporte de personas y entidades privadas interesadas en el tema en cuestión, plasmada en un proyecto de ingeniería elaborado por una Comisión ad-hoc, de una obra que se denomina "Nuevo Sistema de Tratamiento de Efluentes Cloacales para la Ciudad de Puerto Madryn", que a grandes rasgos implica el bombeo de los efluentes cloacales hasta la meseta que rodea la ciudad en tierras del dominio municipal, ubicadas en el cuadrante norte a una cota cercana a los 130 metros sobre el nivel del mar, con reuso posterior en emprendimientos productivos y forestales mediante las obras adecuadas.

Que la obra a ejecutar sobre el presupuesto de la comisión técnica supera holgadamente la capacidad de financiación directa de los contribuyentes del municipio, por lo que será necesario obtener financiación externa tanto a nivel de entidades financieras como del Estado Provincial y Nacional.

Que la primera fuente de financiación ya encaminada está autorizada a obtenerse por éste Concejo Deliberante conforme lo determinó la Ordenanza Nº 2893, mientras que la de los otros dos niveles está en vías de concreción, razón por la cual se ha dividido técnicamente la obra completa en tres etapas, correspondiendo la autorización de la ordenanza citada a la primera de ellas, es decir "Construcción de la estación de Pretratamiento Norte, Subestación de Rebaje Pedro Derbes y Línea de Media Tensión, impulsión hasta la cota máxima y Planta de Tratamiento Norte" con lo que se logrará el primer objetivo que es la ubicación de los efluentes en la zona de la meseta y sin perjuicio de la posterior concreción de las otras dos etapas, que concluidas habilitarán la posibilidad de una muy amplia extensión de las redes colectoras de cloacas existentes, con proyección a todo el casco urbano.

Que la financiación autorizada requiere sea reintegrada con el servicio financiero que se acuerde por el Departamento Ejecutivo, correspondiendo por lo tanto recaudar el monto necesario a la población total de la ciudad a la que beneficiarán las obras, para lo que resultará conveniente emplear un sistema recaudatorio mixto: a los terrenos baldíos de la planta urbana por recaudación directa municipal por partida

inmobiliaria y a los predios con servicios de energía eléctrica residencial, comercial e industrial a través de la facturación de la concesionaria del servicio – SERVICOOP – con la

debida discriminación en los instrumentos de cobro y transferencia en el plazo que se acuerde, al tesoro municipal.

Que sobre este aspecto corresponde aprobar el proyecto de convenio a suscribir entre el Departamento Ejecutivo Municipal y SERVICOOP - que como ANEXO II forma parte de la presente Ordenanza.

Que dada la naturaleza de la obra a ejecutar, contributiva de un Plan Integral de Desarrollo Urbano corresponde sea declarado de utilidad pública.

Que obtenida la financiación bancaria ya autorizada por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, deben adoptarse los mecanismos conducentes a obtener el mejor rendimiento de esos fondos hasta tanto se esté en condiciones de abonar los certificados de obra a los contratistas que resulten del llamado a licitación pública pertinente, para lo cual es conveniente autorizar a depositar en entidades bancarias esos dineros en cuentas que produzcan los mejores y más seguros rendimientos, especialmente plazo fijo.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha elaborado con el aporte de la comisión ad-hoc los pliegos necesarios para el llamado a Licitación Pública de la Primera Etapa de la obra interesada correspondiendo a éste Concejo Deliberante su aprobación analizados que han sido.

Que la presente Ordenanza se dicta en el marco de lo establecido en los Artículos 35, 37, 67 inc. 34 de la carta Orgánica Municipal y demás legislación concordante.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de Utilidad Pública la ejecución de la Obra: "Nuevo Sistema de Tratamiento de Efluentes Cloacales de la Ciudad de Puerto Madryn" dividida en tres etapas.

Artículo 2º: Apruébase los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas para el llamado a Licitación Pública de la Primera Etapa de la obra citada en el artículo precedente y que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a que en forma directa ponga al cobro de los propietarios de las parcelas sin construcción aprobada (baldío) el importe suficiente para el reintegro de los créditos que fueren necesarios para la construcción de la obra, en los valores de hasta un máximo de PESOS SIETE (\$ 7.-) mensuales y un plazo de hasta SIETE (7) años a percibir en forma directa a través de SERVICOOP un importe igual por cada instalación de medidor de consumo de energía eléctrica residencial, comercial y/o industrial, de conformidad al convenio proyectado entre ambas entidades, que se aprueba, y que forma parte del presente como ANEXO II.

Artículo 4º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a colocar los activos financieros que resulten por aplicación de la Ordenanza Nº 2893 y de la recaudación por cumplimiento del artículo precedente, en plazos fijos u otras operaciones bancarias que resulten convenientes a los intereses municipales, en la medida que estuvieran ociosos en espera de la atención de los certificados de obra que correspondan a los trabajos que ejecuten la o las contratistas. El producido por esas colocaciones será afectado a eventuales déficits de financiación de la misma obra.

Artículo 5º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las adecuaciones que fuere menester en el Presupuesto Ejercicio 1999 a los efectos del cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 6º: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.